



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**APRÚEBASE PRÓRROGA CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO QUE INDICA Y
AUTORIZÁSE A GIRAR SUMAS QUE
SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6251 /

SANTIAGO, 26 NOV 2013

V I S T O S: Estos antecedentes y teniendo presente la Ley de Presupuesto del Sector Público; lo dispuesto en la Ley N° 18.101, de 1982, que fija normas para el arrendamiento de predios urbanos; lo pactado en el contrato de arrendamiento entre la "Inmobiliaria NIALEM S.A. y la Presidencia de la República", de fecha 10 de diciembre de 2008; lo pactado en el prórroga de contrato de arrendamiento, "Inmobiliaria NIALEM S.A. a la Presidencia de la República", de fecha 18 de noviembre de 2013; la autorización para suscribir el contrato de subarrendamiento de inmueble, contenido en el ORD N°1473, de 11 de octubre de 2013, de la Directora de Presupuestos; el certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe (S) del Depto. de Planificación y Presupuesto; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del año 2003; lo establecido en el artículo 10 y siguiente del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, que fijó la Planta del Personal del Presidente de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución Exenta N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2008, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, y anotada en el Repertorio con el N°2741-08, de esa Notaría, las partes celebraron un contrato de subarrendamiento respecto de la planta correspondiente al segundo piso del inmueble ubicado en calle Moneda N°975, de la comuna y ciudad de Santiago.

2. Que, en dicho instrumento se estableció que el plazo del subarrendamiento tendría una duración de cinco años, contados desde el 01 de diciembre de 2008, renovables por periodos iguales de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito a su contraparte con, a lo menos, 90 días de antelación a la fecha de expiración o sus renovaciones.

3. Que, del mismo modo, en el citado instrumento público se estableció expresamente que si se producía la renovación del mismo, la renta aplicable para el nuevo periodo sería determinada en base al precio de UF 160,00 (Ciento sesenta Unidades de Fomento), más un factor de corrección a determinar por las partes en conformidad a las condiciones de mercado existentes a la época de la renovación. En la especie, las partes cumpliendo con el espíritu de lo pactado originalmente, han fijado la renta para el nuevo periodo en UF 165 (Ciento sesenta y cinco Unidades de Fomento);

4. Que, la Directora de Presupuestos, mediante el ORD N°1473, de fecha 11 de octubre de 2013, autoriza a la Presidencia de la República a suscribir el contrato de arrendamiento de inmueble individualizado en considerando primero de este acto administrativo;

5. Que, pese al transcurso del plazo original para este contrato, la necesidad de seguir contando con este inmueble se mantiene



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

inalterable para la Institución, en consideración a que cumple con satisfacer sus necesidades, y a su cercanía con el Palacio de la Moneda;

6. Que, por lo anterior, se viene en renovar el contrato de subarrendamiento que recae sobre el inmueble citado en el considerando primero de este acto administrativo, precisándose al efecto, que el plazo de vigencia de esta prórroga será de tres años, contados desde el 01 de diciembre de 2013, pero con la posibilidad de término anticipado al contrato transcurrido un año de vigencia de prórroga, enviando aviso por escrito a la contraparte;

7. Que, existiendo disponibilidad presupuestaria según consta en certificado emitido por el Jefe (S) de Planificación y Presupuesto, de fecha 22 de noviembre de 2013, la necesidad pública para la Presidencia de la República se satisface suscribiendo la prórroga del contrato de subarrendamiento del referido inmueble con la inmobiliaria que tiene la facultad de uso de la mentada propiedad.

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE la prórroga del contrato de subarrendamiento, suscrito entre la "Inmobiliaria NIALEM S.A.", como subarrendadora, y la "Presidencia de la República", como subarrendataria, que recae sobre el inmueble ubicado en el Segundo Piso de calle Moneda N° 975, de la comuna y ciudad de Santiago, de fecha 18 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen la vigencia de esta prórroga, la renta, y demás condiciones que regirán el referido contrato.

El texto que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**"PRÓRROGA
CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**

INMOBILIARIA NIALEM S.A.
A
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En Santiago de Chile, a de 18 de noviembre de 2013, comparecen: La sociedad **INMOBILIARIA NIALEM S.A.**, Rut N°99.530.421-1, representada, según se acreditará, por don **Andrés Hites Moscovich**, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°8.351.727-1, y don **Alberto Ureta Vial**, ingeniero, cédula nacional de identidad N°10.745.807-7, todos domiciliados en calle Eucaliptus N°64, oficina 4, comuna de Santo Domingo, Quinta Región, de paso en esta, en lo sucesivo también la "**SUBARRENDADORA**" por una parte; y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rut N°60.000.000-4, debidamente representada, según se dejará constancia, por su Director Administrativo don **Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula nacional de identidad N°7.192.169-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Morandé N°130, Comuna de Santiago, en lo sucesivo también la "**SUBARRENDATARIA**", y expresan que han convenido en la siguiente prórroga de contrato de subarrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes. Con fecha 10 de diciembre de 2008, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, y anotada en el Repertorio con el N°2741-08, de esa Notaría, las partes celebraron un contrato de subarrendamiento respecto de la planta correspondiente al segundo piso del inmueble ubicado en calle Moneda N°975, de la comuna y ciudad de Santiago.

En dicho instrumento se estableció que el plazo del subarrendamiento tendría una duración de cinco años, contados desde el 01 de diciembre de 2008, renovables por periodos iguales de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito a su contraparte con, a lo menos, 90 días de antelación a la fecha de expiración o sus renovaciones.

Del mismo modo, en el citado instrumento público se estableció expresamente que si se producía la renovación del mismo, la renta aplicable para el nuevo periodo sería determinada en base al precio de UF 160,00 (Ciento sesenta Unidades de Fomento), más un factor de corrección a determinar por las partes en conformidad a las condiciones de mercado existentes a la época de la renovación, y que se refleja en la renta a que se refiere la cláusula tercera de este instrumento.

4



SEGUNDA. Prórroga. De conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, las partes vienen en prorrogar el contrato por un nuevo periodo de tres años, contados desde el 01 de diciembre de 2013. Asimismo, los comparecientes acuerdan que cualquiera de ellos podrá poner término anticipado al contrato transcurrido un año de vigencia de la prórroga, enviando aviso por escrito a su contraparte con, a lo menos, 90 días de antelación a la fecha de expiración anticipada del contrato de subarrendamiento.

TERCERA. Renta. Las partes acuerdan que la renta mensual de la prórroga de subarrendamiento será el equivalente en moneda nacional de **UF 165,00** (ciento sesenta y cinco Unidades de Fomento), la que se pagará por la Subarrendataria por semestre adelantado. En consecuencia la Subarrendataria pagará al inicio de cada semestre de la prórroga de contrato las rentas correspondientes a los seis meses siguientes del respectivo semestre, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, para la renta que comprende el mes de diciembre de 2013 y el primer semestre del año 2014, dicho periodo se verificará en un solo pago una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que aprueba el presente instrumento.

CUARTA. Constancia. Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no sea incompatible con el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones pactadas en el instrumento a que se refiere el contrato de subarrendamiento suscrita entre ambas, de fecha 10 de diciembre de 2008, el que fuera otorgado mediante escritura pública en la Notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, y anotada en el Repertorio con el N° 2741-08, de esa Notaría.

QUINTA. Personerías.

1. La personería de don **Isaac Hites Averbluck**, para representar a **Inmobiliaria NIALEM S.A.**, consta de escritura pública de fecha 01 de agosto de 2003, otorgada en al Notará de Santiago de don Arturo Carvajal escobar, la que no se inserta por ser conocida de las partes.
2. La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina**, para representar a la **Presidencia de la República**, consta en el acto de su nombramiento como Director Administrativo, contenido en Decreto Supremo N° 318, del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA

SIXTA. Ejemplares. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos en poder de la Subarrendadora y dos en poder de la Subarrendataria.

II. AUTORIZASE a Tesorería de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, para pagar a la subarrendadora mencionada en el numeral primero de esta Resolución, la cantidad pactada como renta, de conformidad a lo establecido en la cláusula TERCERA de la prórroga del contrato que se aprueba en este acto.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que irroge la presente resolución se imputará al **Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002**, "Arriendo de Edificios", del presupuesto de la Presidencia de la República.

ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.



ALDO SABÁT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia de la República


ASP/FIC/RGA/OSN

Distribución:

- Dirección Administrativa.
- Subdirección Administrativa.
- Tesorería
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Depto. de Presupuesto
- Subdepto. de Contabilidad
- Subdepto. de Adquisiciones
- Subdepto. de Servicios Generales y Mantenición Técnica
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Of. de Partes